



Santiago de Cali, enero 30 de 2024

Señores
DELEGADOS
La Ciudad

Referencia: Proyecto Reforma Parcial de Estatutos 2024

Cordial saludo:

La Junta Directiva conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos Vigentes, se permite adjuntar proyecto de reforma parcial de Estatutos, que se pondrá a consideración de la Asamblea ordinaria de 2024, el cual se sustenta en los siguientes puntos:

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN INICIATIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA:

MODIFICACIÓN ELECCION COMITÉ DISCIPLINARIO

La propuesta de modificación para la elección del Comité Disciplinario es que primeramente es inoperante la forma actual como está establecido, dificultando de manera considerable la conformación del mismo, además que este órgano es un comité de apoyo de la Junta Directiva en materia del ejercicio de la disciplina dentro de la organización, en consecuencia, su elección debe ser de su competencia plena.

NORMA ACTUAL:

ARTÍCULO 22. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES.
Corresponde a la Junta Directiva y al Comité Disciplinario, mantener la disciplina social en el Fondo de Empleados FEDIAN y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones.
2. Multas y demás sanciones pecuniarias.



3. Suspensión del uso de servicios.
4. Suspensión total de derechos.
5. Exclusión.

Parágrafo 1: El Comité Disciplinario estará integrado por tres miembros principales y dos suplentes numéricos elegidos por la Junta Directiva por un periodo de 1 año, los cuales podrán ser reelegidos, de una lista de candidatos presentada por el Comité de Control Social, el cual hará la convocatoria respectiva para la inscripción de candidatos, debiendo postular por lo menos dos candidatos por cada cargo a proveer. La Junta Directiva reglamentará el funcionamiento de esta Comisión y los aspectos relacionados con el procedimiento de elección, así como los perfiles requeridos.

TEXTO MODIFICACION

ARTÍCULO 22. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES. Corresponde a la Junta Directiva y al Comité Disciplinario, mantener la disciplina social en el Fondo de Empleados FEDIAN y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones.
2. Multas y demás sanciones pecuniarias.
3. Suspensión del uso de servicios.
4. Suspensión total de derechos.
5. Exclusión.

Parágrafo 1: El Comité Disciplinario estará integrado por tres miembros principales y dos suplentes numéricos elegidos por la Junta Directiva por un periodo de 2 años. los cuales podrán ser reelegidos, de una lista de candidatos presentada por el Comité de Control Social, La Junta Directiva hará la convocatoria respectiva para la inscripción de candidatos, debiendo postular por lo menos un candidato por cada cargo a proveer. La Junta Directiva reglamentará el funcionamiento de esta Comisión y los aspectos relacionados con el procedimiento de elección, así como los perfiles requeridos.



MODIFICACIÓN APORTES MINIMOS

La propuesta de modificación de los aportes mínimos pagados de FEDIAN, se sustenta en la necesidad de fortalecer el indicador de solvencia, requisito de obligatorio cumplimiento para el fondo.

NORMA ACTUAL

ARTÍCULO 31. PATRIMONIO: El Patrimonio de FEDIAN es variable e ilimitado y estará conformado por:

1. Los aportes sociales individuales.
2. Las reservas y fondos permanentes.
3. Las donaciones y auxilios que reciban con destino a su incremento patrimonial.
4. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

El monto mínimo de aportes sociales pagados de FEDIAN será de SEIS CIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (650 S.M.M.L.V.), el cual no será reducible durante su existencia, y se encuentra debidamente pagado por los asociados.

MODIFICACION ARTÍCULO 31. PATRIMONIO: El Patrimonio de FEDIAN es variable e ilimitado y estará conformado por:

1. Los aportes sociales individuales.
2. Las reservas y fondos permanentes.
3. Las donaciones y auxilios que reciban con destino a su incremento patrimonial.
4. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

El monto mínimo de aportes sociales pagados de FEDIAN será de **SETECIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (750 S.M.M.L.V.)**, el cual no será reducible durante su existencia, y se encuentra debidamente pagado por los asociados.

PROPUESTA REFORMA INICIATIVA COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: MODIFICACIÓN PERIODICIDAD REUNIONES



Con ocasión a la modificación de la periodicidad de las reuniones ordinarias para el Comité de Control social establecida en el decreto 962 de 2018 y ante solicitud radicada por el Comité de Control Social vigente, se presenta la siguiente reforma del estatuto:

ARTÍCULO 72. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante la reglamentación que para el efecto adopte. El quórum se configurará con la asistencia de por lo menos un miembro principal y sus decisiones deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en Acta suscrita por sus miembros.

ARTÍCULO 72. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una vez **CADA TRISMESTRE** y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante la reglamentación que para el efecto adopte. El quórum se configurará con la asistencia de por lo menos un miembro principal y sus decisiones deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en Acta suscrita por sus miembros.

Cordialmente,

EDUARDO ALFONSO ECHEVERRI
Gerente FEDIAN

ESTATUTO ACTUAL	PROYECTO DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 22. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES. Corresponde a la Junta Directiva y al Comité Disciplinario, mantener la disciplina social en el Fondo de Empleados FEDIAN y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestaciones. 2. Multas y demás sanciones pecuniarias. 3. Suspensión del uso de servicios. 4. Suspensión total de derechos. 5. Exclusión. <p>Parágrafo 1: El Comité Disciplinario estará integrado por tres miembros principales y dos suplentes numéricos elegidos por la Junta Directiva por un periodo de 1 año, los cuales podrán ser reelegidos, de una lista de candidatos presentada por el Comité de Control Social, el cual hará la convocatoria respectiva para la inscripción de candidatos, debiendo postular por lo menos dos candidatos por cada cargo a proveer. La Junta Directiva reglamentará el funcionamiento de esta Comisión y los aspectos relacionados con el procedimiento de elección, así como los perfiles requeridos.</p>	<p>ARTÍCULO 22. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES. Corresponde a la Junta Directiva y al Comité Disciplinario, mantener la disciplina social en el Fondo de Empleados FEDIAN y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestaciones. 2. Multas y demás sanciones pecuniarias. 3. Suspensión del uso de servicios. 4. Suspensión total de derechos. 5. Exclusión. <p>Parágrafo 1: El Comité Disciplinario estará integrado por tres miembros principales y dos suplentes numéricos elegidos por la Junta Directiva por un periodo de 2 años, los cuales podrán ser reelegidos. La Junta Directiva reglamentará el funcionamiento de esta Comisión y los aspectos relacionados con el procedimiento de elección, así como los perfiles requeridos.</p>
<p>ARTÍCULO 31. PATRIMONIO: El Patrimonio de FEDIAN es variable e ilimitado y estará conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los aportes sociales individuales. 2. Las reservas y fondos permanentes. 3. Las donaciones y auxilios que reciban con destino a su incremento patrimonial. 	<p>ARTÍCULO 31. PATRIMONIO: El Patrimonio de FEDIAN es variable e ilimitado y estará conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los aportes sociales individuales. 2. Las reservas y fondos permanentes. 3. Las donaciones y auxilios que reciban con destino a su incremento patrimonial.

<p>4. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.</p> <p>El monto mínimo de aportes sociales pagados de FEDIAN será de SEISCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (650 S.M.M.L.V.), el cual no será reducible durante su existencia, y se encuentra debidamente pagado por los asociados.</p>	<p>4. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.</p> <p>El monto mínimo de aportes sociales pagados de FEDIAN será de SETECIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (750 S.M.M.L.V.), el cual no será reducible durante su existencia, y se encuentra debidamente pagado por los asociados</p>
<p>ARTÍCULO 72. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante la reglamentación que para el efecto adopte. El quórum se configurará con la asistencia de por lo menos un miembro principal y sus decisiones deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en Acta suscrita por sus miembros.</p>	<p>ARTÍCULO 72. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una vez CADA TRIMESTRE y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante la reglamentación que para el efecto adopte. El quórum se configurará con la asistencia de por lo menos un miembro principal y sus decisiones deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en Acta suscrita por sus miembros.</p>